



H. AYUNTAMIENTO DE TELCHAC PUERTO, YUCATÁN 2015 - 2018

"Año de un Gobierno para todos"



FRACCIÓN VI.-PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Período:

2015-2018

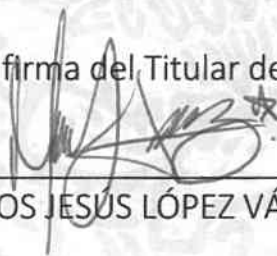
Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal

Nombre y firma del Titular del Secretario Municipal:


OLGA MARIA RAMIREZ ARJONA

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:


MARCOS JESÚS LÓPEZ VÁZQUEZ

Fecha de generación del documento

30 DE NOVIEMBRE DE 2015

Fecha de actualización de la información

16 DE JUNIO DE 2016

Telchac Puerto Próspero



TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO





TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

Plan Municipal de
Desarrollo





Telchac Puerto, Yucatán 2015

***Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018
H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán
Noviembre 2015.***

Telchac Puerto, Próspero.

Presentación:

Me permito, en esta ocasión, expresar mi más sincero agradecimiento a todo el Puerto de Telchac, por haberme favorecido con su voto y así de este modo darme la oportunidad de servir a toda la ciudadanía. Por acompañarme durante el proceso de creación de este Plan Municipal de Desarrollo. Con tu invaluable participación manifestaste tus principales necesidades, preocupaciones, deseos y metas, pero también tus propuestas, soluciones e ideas para enfrentar los retos que hoy tenemos como sociedad.



Hoy presento el Plan Municipal de Desarrollo, 2015-2018, el cual será el documento rector de nuestra administración, el cual marcará el rumbo de todas nuestras acciones en el municipio, ya que en él se establecen las principales acciones, estrategias y líneas de acción a ejecutar durante esta administración, procurando en todo tiempo tener un Telchac Puerto Próspero.

El propósito del presente Plan Municipal de Desarrollo, no es solo cumplir con un ordenamiento legal, el verdadero objetivo es plasmar en este órgano rector, el sentir y las inquietudes de desarrollo de la ciudadanía y de este modo poder ser una administración que trabaja en conjunto con las exigencias de los ciudadanos, para alcanzar, de este modo, el pleno desarrollado cada uno de los habitantes de este puerto.

Bajo este esquema se pretende orientar las necesidades de la población hacia un enfoque de resultados que permita a la presente Administración Pública Municipal, ofrecer una solución satisfactoria a cada una de las demandas de la ciudadanía. Esto sólo se logrará a través de una nueva relación entre sociedad y gobierno, una administración con claridad y transparencia, pero sobre todo recuperando la confianza de los ciudadanos y asumiendo el compromiso de ser un municipio Próspero.

Nuestro presente Plan Municipal de Desarrollo, se encuentra vinculado y alineado al Plan Nacional y Plan Estatal de Desarrollo, de los órganos de Gobierno Federal y Estatal, con la finalidad de ser congruentes y armónicos en las políticas, acciones y proyectos a ejecutar, con la firme convicción que tener un Telchac Puerto Próspero, propiciar el bienestar más elevado de Yucatán y llevaran a México a su máximo potencial.

Agradezco toda la confianza depositada en mí, a nombre de H. Cabildo y de todos aquellos que colaboran en la actual administración. Estén convencidos que esta administración trabaja y procura por todos los medios tener un municipio con servicios de calidad y mejores oportunidades para cada uno de sus habitantes con la gran encomienda de tener un Telchac Puerto Próspero.



José Alfredo García Córdoba
Presidente Municipal

Contenido:

Introducción.

Marco jurídico.

Misión Visión y valores.

Vinculación Estatal y Nacional.

Marco Referencial del Municipio.

Demanda Ciudadana.

Ejes de Desarrollo.

I Telchac un Puerto Seguro.

- 1. 1 Seguridad Pública.
- 1.2 Protección Civil.

II Telchac Puerto Para Todos.

- 2.1 Salud.
- 2.2 Educación.
- 2.3 Deportes.
- 2.4 Cultura.
- 2.5 Igualdad de género.

III Telchac Puerto Prospero.

- 3.1 Empleo
- 3.2 Pesca
- 3.4 Turismo

IV Telchac Puerto Rumbo al Progreso.

- 4.1 Vivienda
- 4.2 Desarrollo urbano

V Telchac Puerto, Gobierno Responsable y Moderno

- 5.1 Modernización innovación y fortalecimiento de la gestión pública.

Introducción

El Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2015-2018 es un documento pilar del gobierno que presenta de manera articulada el conjunto de acciones relevantes y estratégicas que, con base en las demandas y necesidades de la ciudadanía, delinea propuestas y alternativas de cara a los grandes retos de un entorno dinámico y complejo, con problemáticas que requieren de respuestas eficaces y socialmente pertinentes, en cumplimiento del Artículo 115 Constitucional de nuestro país.

Otro aspecto a destacar es la demanda ciudadana, a partir del cual se recabó información puntual sobre las necesidades y demandas más urgentes de la sociedad.

Con la información sistematizada, se delimitaron cinco problemas que dieron origen a cinco ejes. El análisis de cada eje derivó en un conjunto de programas, líneas de acción y proyectos a cumplir que requieren del trabajo coordinado de los tres órdenes de gobierno y sus dependencias.

Este Plan sienta las bases para trabajar desde un enfoque de resultados y está sujeto a un sistema de evaluación interna y externa que, dicho sea de paso, facilite a la ciudadanía una lectura objetiva del alcance de las metas.

El presente plan fue diseñado con el objeto de impulsar el desarrollo del municipio de una manera integral, sustentable y justa, en el marco de un Estado de Derecho sólido que garantice las condiciones de desarrollo y prosperidad para los Telchaqueños en los próximos años.

Marco Jurídico

Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 26. A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.



Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, estados, Distrito Federal y municipios, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información

Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta

Constitución.

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.





Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije (el, sic DOF 20-01-1960) Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes (intermitentes, sic DOF 20-01-1960) y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley.

Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos.

El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho



a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

El Estado de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria;

IV. Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades.

La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción;

V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos, sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo.

VI. Los estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo



con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras o aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes que se dicte sentencia ejecutoriada.

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;

VIII. Se declaran nulas:

a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

b) Todas las concesiones: composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población.

c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la Ley de 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.

IX. La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división, o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos.

X. (Se deroga)

XI. (Se deroga)

XII. (Se deroga)

XIII. (Se deroga)

XIV. (Se deroga)

XV. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios.

Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos. Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego; y de trescientas, cuando se destinen al

cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad se hubiese mejorado la calidad de sus tierras, seguirá siendo considerada como pequeña propiedad, aun cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley.

Cuando dentro de una pequeña propiedad ganadera se realicen mejoras en sus tierras y éstas se destinen a usos agrícolas, la superficie utilizada para este fin no podrá exceder, según el caso, los límites a que se refieren los párrafos segundo y tercero de esta fracción que correspondan a la calidad que hubieren tenido dichas tierras antes de la mejora;

XVI. (Se deroga)

XVII. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo.

El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda. En igualdad de condiciones, se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley reglamentaria.

Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno;

XVIII. Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechas por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la (la, sic DOF 03-02-1983) tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por

magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electos para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios a menos que hayan estado en ejercicio.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (hacer los, sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan.



Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos

Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones

III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno



del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e



i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la ley federal de la materia.

VII. La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de

Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

VIII. Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

IX. Derogada.

X. Derogada.

Ley de Planeación

Disposiciones Generales

Artículo 1o.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del

Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;



III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

IV. Las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere esta Ley, y

Fracción reformada DOF 13-06-2003

V.- Las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

Artículo 2o.- La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

I.- El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural;

II.- La preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno;

III.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

Fracción reformada DOF 23-05-2002, 20-06-2011

IV.- El respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales;

Fracción reformada DOF 27-01-2012

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;

Fracción reformada DOF 20-06-2011

VI.- El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social;

Fracción reformada DOF 20-06-2011, 27-01-2012

VII.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, y



Fracción adicionada DOF 20-06-2011. Reformada DOF 27-01-2012

VIII.- La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales.

Fracción adicionada DOF 27-01-2012

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Párrafo reformado DOF 23-05-2002

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Párrafo reformado DOF 27-01-2012

Artículo 4o.- Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 5o.- El Presidente de la República remitirá el Plan al Congreso de la Unión para su examen y opinión. En el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en las diversas ocasiones previstas por esta Ley, el Poder Legislativo formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan.

Artículo 6o.- El Presidente de la República, al informar ante el Congreso de la Unión sobre el estado general que guarda la administración pública del país, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003

En el mes de marzo de cada año, el Ejecutivo remitirá a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el informe de las acciones y resultados de la ejecución del plan y los programas a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo un apartado específico con todo lo concerniente al cumplimiento de las disposiciones del artículo 2 Constitucional en materia de derechos y cultura indígena.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003

El contenido de las Cuentas Anuales de la Hacienda Pública Federal y del Gobierno Distrito Federal deberá relacionarse, en lo conducente, con la información a que aluden los dos párrafos que anteceden, a fin de permitir a la Cámara de Diputados el análisis de las



cuentas, con relación a los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional referentes a las materias objeto de dichos documentos.

Párrafo reformado DOF 09-04-2012

Artículo 7o.- El Presidente de la República, al enviar a la Cámara de Diputados las iniciativas de leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuesto de Egresos, informará del contenido general de dichas iniciativas y proyectos y su relación con los programas anuales que, conforme a lo previsto en el Artículo 27 de esta ley, deberán elaborarse para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 8o.- Los Secretarios de Estado al dar cuenta anualmente al Congreso de la Unión del estado que guardan sus respectivos ramos, informarán del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional que, por razón de su competencia, les correspondan y de los resultados de las acciones previstas.

Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 09-04-2012

Informarán también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres.

Párrafo adicionado DOF 23-05-2002. Reformado DOF 20-06-2011, 27-01-2012

En su caso, explicarán las desviaciones ocurridas y las medidas que se adopten para corregirlas.

Los funcionarios a que alude el primer párrafo de este artículo y los Directores y Administradores de las entidades paraestatales que sean citados por cualquiera de las Cámaras para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades, señalarán las relaciones que hubiere entre el proyecto de Ley o negocio de que se trate y los objetivos de la planeación nacional, relativos a la dependencia o entidades a su cargo.

Artículo 9o.- Las dependencias de la administración pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.

Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 20-06-2011

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a las entidades de la administración pública paraestatal. A este efecto, los titulares de las Secretarías de Estado proveerán lo conducente en el ejercicio de las atribuciones que como coordinadores de sector les confiere la ley.

Párrafo reformado DOF 09-04-2012

El Ejecutivo Federal establecerá un Sistema de Evaluación y Compensación por el Desempeño para medir los avances de las dependencias de la Administración Pública Federal centralizada en el logro de los objetivos y metas del Plan y de los programas

sectoriales que se hayan comprometido a alcanzar anualmente y para compensar y estimular el buen desempeño de las unidades administrativas y de los servidores públicos.

Párrafo adicionado DOF 10-04-2003

Artículo 10.- Los proyectos de iniciativas de leyes y los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Federal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y el Plan y los programas respectivos.

Artículo 11.- En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de esta Ley, se estará a lo que resuelva para afectos administrativos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público.

Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Artículo 34.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas.

I. Su participación en la planeación nacional a través de la presentación de las propuestas que estimen pertinentes;

II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

III. Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción;

IV. La elaboración de los programas regionales a que se refiere la fracción III del Artículo 14 de este ordenamiento; y

V. La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

Para este efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propondrá los procedimientos conforme a los cuales se convendrá la ejecución de estas acciones, tomando en consideración los criterios que señalen las dependencias coordinadoras de sector, conforme a sus atribuciones.

Párrafo reformado DOF 13-06-2003

Artículo 35.- En la celebración de los convenios a que se refiere este capítulo, el Ejecutivo Federal definirá la participación de los órganos de la Administración Pública centralizada



que actúen en las entidades federativas, en las actividades de planeación que realicen los respectivos gobiernos de las entidades.

Artículo 36.- El Ejecutivo Federal ordenará la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas.

Ley General de Asentamientos Humanos

Artículo 11.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes, nacional, estatales y municipales de desarrollo.

La planeación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo de manera concurrente de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado de Yucatán.

Artículo 76.- El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un

Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias.

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Se adoptará el principio de representación proporcional, como mecanismo complementario del sistema de mayoría relativa, para la elección de los integrantes de los ayuntamientos. La ley reglamentaria determinará el porcentaje de votación que deberán obtener los partidos políticos y la forma para la asignación de las regidurías de representación proporcional.

Artículo 77.- Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes:

Primera.- Los ayuntamientos entrarán en funciones, el 1 de septiembre inmediato a su elección, y durarán en su encargo tres años.

Segunda.- El Presidente Municipal, los regidores y el síndico, no podrán ser reelectos para el periodo constitucional inmediato. La misma prohibición aplica para los integrantes de los Concejos Municipales.

Tercera.- El primer Regidor de la lista de candidatos electos por el principio de mayoría relativa, tendrá el carácter de Presidente Municipal, el cual será el órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento y el segundo, tendrá el carácter de Síndico. Todos los regidores desempeñarán las funciones que la ley respectiva les señale.

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva.

Quinta.- El Ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. La administración pública municipal será encabezada por el Presidente

Municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada.

Sexta.- Los Presidentes Municipales rendirán ante el Ayuntamiento un informe anual sobre la administración municipal, el cual será realizado en forma pública y pormenorizada. Su incumplimiento será causa de responsabilidad.

Séptima.- Los Presidentes Municipales tendrán la obligación al concluir su encargo de llevar a cabo el proceso de entrega recepción, al Ayuntamiento entrante, conforme a la ley respectiva. El incumplimiento de esta obligación será causa de responsabilidad.

Octava.- Las leyes correspondientes, determinarán el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, de acuerdo con el número de habitantes de cada municipio.

Por cada Regidor propietario se elegirá a un suplente. Todos los regidores tendrán los mismos derechos y obligaciones. Si alguno de éstos dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente. De no ser esto posible, lo será de entre los suplentes provenientes del mismo partido político.

Novena.- La Hacienda Pública Municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor.

Décima.- Los ayuntamientos crearán conforme a sus posibilidades órganos de control interno.

Décima Primera.- Para examinar los asuntos por ramo, presentar propuestas de solución, y vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, se establecerán Comisiones Permanentes y Especiales, que serán electas en la primera sesión ordinaria que celebren los Ayuntamientos. Las Comisiones podrán integrarse de uno o más regidores.



La finalidad, el número, las atribuciones y las obligaciones de las Comisiones serán de acuerdo a las leyes y reglamentos respectivos.

Décima Segunda.- Los municipios podrán celebrar convenios de coordinación, para el correcto ejercicio de sus funciones.

Décima Tercera.- El Gobierno Municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos.

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.

Décima Quinta.- Las funciones de calificación por infracciones a los ordenamientos administrativos municipales y de mediación para dirimir conflictos vecinales, serán ejercidas por los ayuntamientos. La Ley Reglamentaria establecerá la forma en que será designada la autoridad competente, sus requisitos de elegibilidad, facultades, duración y las demás para su buen funcionamiento.

Décima Sexta.- En las comisarías que conforman los municipios del Estado habrá autoridades auxiliares del Ayuntamiento, las que serán electas mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la localidad, dentro de los primeros noventa días siguientes a la toma de posesión del Ayuntamiento, conforme a los lineamientos establecidos por la ley del ramo.

Décima Séptima.- La Ley establecerá un sistema de medios de impugnación y resolución de controversias entre la autoridad y los particulares, en materia de lo contencioso administrativo municipal.

Décima Octava.- Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes respectivas basadas en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 79.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 83.- Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, y de conformidad con los acuerdos aprobados por los mismos, en los términos de las leyes

Federales y Estatales, tendrán las siguientes facultades:

I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;



III.- Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado junto con la Federación elabore proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios que resultaren involucrados;

IV.- Autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

V.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

VI.- Otorgar licencias y permisos para construcciones;

VII.- Participar en la creación y administración de reservas ecológicas, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

VIII.- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

IX.- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;

X.- Formular y conducir la política ambiental en el ámbito de su competencia;

XI.- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII.- Ejercer las funciones que le encomienda la Ley en materia de culto público, y

XIII.- Las demás que le confiera esta Constitución y las leyes.

Artículo 85 Bis.- Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos:

I.- Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II.- Alumbrado público;

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV.- Mercados y Centrales de Abasto;

V.- Panteones;

VI.- Rastro;

VII.- Calles, parques y jardines y su equipamiento;

VIII.- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito, que estarán al mando del Presidente Municipal, en los términos de la ley en materia de seguridad pública del Estado y demás disposiciones aplicables;

IX.- Derogada *

X.- El Catastro, y



XI.- La autorización del uso del suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles.

Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, los ayuntamientos podrán convenir que el Gobierno del Estado se haga cargo temporalmente de alguno de los servicios que son de su competencia exclusiva o que éstos se presten de manera coordinada. Los convenios no podrán exceder del período constitucional del Ayuntamiento, pudiendo ser renovados hasta que el municipio esté en aptitud de asumir su competencia exclusiva, reservándose al municipio, en todo caso, la facultad reglamentaria en la materia del servicio de que se trate.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

Artículo 6.- Los ayuntamientos conducirán la planeación del desarrollo de los municipios con la participación democrática de los grupos sociales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 8.- Los presidentes municipales remitirán al Congreso del Estado su Plan Municipal de Desarrollo y el informe anual sobre el avance y los resultados del mismo para los efectos de los mecanismos de evaluación, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 14.- La planeación del desarrollo estatal se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y los municipios, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Estatal en congruencia con el Sistema Nacional.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y de los municipios, formarán parte del Sistema Estatal a través de las unidades administrativas que tengan asignadas las funciones de planeación o análogas dentro de su organización, y serán responsables de designar al personal con el perfil adecuado para atender los requerimientos de la planeación del desarrollo, el seguimiento y la evaluación.

De igual forma, podrán formar parte del Sistema Estatal, las delegaciones del Gobierno Federal en el Estado, en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 28.- Los planes municipales de desarrollo contendrán los elementos descritos en el artículo 118 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y deberán estar alineados al Plan Estatal y a los programas de mediano plazo.

Los planes municipales de desarrollo deberán elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de noventa días contados a partir de la fecha en que tomen posesión los presidentes municipales.

Los ayuntamientos que inicien en el mismo período constitucional del Poder Ejecutivo del Estado deberán alinear sus planes municipales de desarrollo al contenido del Plan Estatal en un plazo de hasta ciento ochenta días a partir de su publicación, sin detrimento del término establecido en el párrafo anterior.

Artículo 58.- El Poder Ejecutivo del Estado podrá convenir con los gobiernos Federal y municipales, la coordinación que se requiera, a efecto de que participen en la planeación



del desarrollo estatal y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos y metas, para que los planes nacionales, estatales y municipales tengan congruencia entre sí y los programas presupuestarios de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

Ley de Gobierno de los Municipio del estado de Yucatán.

Artículo 41.- El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo:

D) De Planeación:

- I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II.- Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo que deberá incluir todas las poblaciones existentes del Municipio;
- III.- Participar en la elaboración de los planes estatal y regional de desarrollo, según lo dispuesto en las leyes;
- IV.- Vigilar la ejecución de los planes y programas, y
- V.- Regular de manera conjunta y coordinada con el Estado, y con otros Municipios, las zonas de conurbación.

Artículo 108.- Los Ayuntamientos organizarán en el ámbito de su jurisdicción, un sistema municipal de planeación que garantice el desarrollo dinámico, integral, sustentable y equitativo. Para tal efecto observará las bases siguientes:

- I.- El desarrollo municipal deberá estar dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes;
- II.- La planeación será democrática y deberá considerar las aspiraciones y demandas sociales para la elaboración de planes y programas, se apoyará en los mecanismos de participación y consulta ciudadana establecidos en las leyes, así como en los usos y costumbres propios de las comunidades;
- III.- Los instrumentos de planeación municipal deberán ser armónicos con los relativos a los ámbitos estatal y federal, y
- IV.- El establecimiento de sus propios órganos consultivos para la formulación, seguimiento y evaluación de sus instrumentos de planeación.



Artículo 109.- La planeación constituye la base de la administración pública municipal, que será integral, participativa, a largo plazo y tiene como sustento, el sistema de planeación democrática, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Planeación del Estado de Yucatán y en esta ley.

Artículo 110.- Los Ayuntamientos conducirán sus actividades de manera planeada y programada en la esfera de su competencia, en coordinación con los demás órdenes de gobierno, con la participación ciudadana y los núcleos de población; y reglamentarán las bases que establece esta Ley y la Ley Estatal de Planeación, para integrar el sistema municipal de planeación, crear los consejos de planeación para el desarrollo de los municipios y establecer los mecanismos de participación de los grupos y organizaciones sociales y comunitarias.

Artículo 111.- Los Ayuntamientos formularán su Plan Estratégico y el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo con sus recursos técnicos, administrativos y económicos para el cumplimiento de sus fines.

Para el desarrollo de sus actividades productivas, el aprovechamiento de sus recursos, el establecimiento, ampliación, mejoramiento y conservación de los núcleos de población y los servicios públicos, formularán los programas que deriven del Plan Estratégico y del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 112.- Los Ayuntamientos contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

I.- Plan Estratégico;

II.- Plan Municipal de Desarrollo, y

III.- Programas derivados de los Planes señalados en las fracciones anteriores.

Artículo 114.- El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos, políticas y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento de dicho Plan y estará vigente durante su período constitucional.

El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con la asesoría de la instancia técnica de planeación, evaluación y seguimiento que para el efecto determine el Ayuntamiento; el mismo someterlo a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros noventa días de su gestión, e indicará los programas de carácter sectorial.

Artículo 115.- Una vez aprobados por el Ayuntamiento, los planes a que se refiere este capítulo, se publicarán en la Gaceta Municipal.

Artículo 116.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan y regirán las actividades de cada una de ellas.

Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo.



Artículo 117.- El presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, de conformidad con lo establecido en esta Ley y sus reglamentos.

Estos serán evaluados por el Órgano de Evaluación dependiente del Congreso del Estado, conforme lo determine la Ley.

Artículo 118.- El Ayuntamiento formulará el Plan Municipal de Desarrollo, con la finalidad de promover el desarrollo integral de la comunidad, considerando los siguientes aspectos:

I.- Expondrá el diagnóstico municipal describiendo su situación general;

II.- Establecerá los objetivos generales y específicos, estrategias, políticas, programas, acciones y prioridades del desarrollo integral del municipio, los que podrán incluir los objetivos a largo plazo contenidos en otros instrumentos de planeación aplicables al municipio, y

III.- Se referirá al conjunto de la actividad económica y social del Municipio.

El Plan Municipal de Desarrollo no podrá ser modificado en el último año del ejercicio Constitucional.

Una vez aprobado y publicado en la Gaceta Municipal será obligatorio para toda la administración municipal.

Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y tienen por objeto:

I. Establecer las normas conforme a las cuales el Estado y los municipios participarán en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

II. Fijar las normas a las que se sujetará la planeación, fundación, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población de la Entidad.

III. Definir las normas conforme a las cuales el Gobernador del Estado, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda y los ayuntamientos ejercerán sus atribuciones para determinar las correspondientes provisiones, usos, destinos y reservas de áreas, zonas y predios, que regulen la propiedad en el territorio del Estado.

IV. Determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos en su jurisdicción territorial:

I. Elaborar, aprobar, ejecutar, administrar, controlar, modificar y evaluar los programas de desarrollo urbano de su competencia y vigilar su cumplimiento.

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.



- III. Participar en la administración de la zonificación, de las reservas territoriales y en el control de usos y destinos del suelo.
- IV. La regulación y administración de las zonas sujetas a conservación ecológica, los parques urbanos y los refugios municipales.
- V. Promover y planear el desarrollo equilibrado de las diversas comunidades y centros de población del municipio.
- VI. Participar en la ordenación y regulación de las zonas conurbadas que se presenten en el municipio.
- VII. Participar en la elaboración y ejecución de los programas regionales de desarrollo urbano de su competencia.
- VIII. Enviar para su inscripción al Registro Público de la Propiedad del Estado, los programas municipales de desarrollo urbano en los términos del Título III de la presente Ley.
- IX. Otorgar o negar las autorizaciones, licencias, constancias o permisos de uso del suelo, de acuerdo con la presente Ley, los programas de desarrollo urbano y demás disposiciones aplicables.
- X. Participar en la regularización de la tenencia de la tierra.
- XI. Promover ante el Congreso del Estado, la fundación y extinción de centros de población.
- XII. Celebrar con los gobiernos federal, estatal y municipales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación en apoyo de los programas de desarrollo urbano.
- XIII. Promover la participación ciudadana en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo urbano de su competencia.
- XIV. Realizar las acciones necesarias para la preservación y el control del medio ambiente en el municipio.
- XV. Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de esta Ley, de los programas de desarrollo urbano de su competencia.
- XVI. Publicar y difundir los programas de desarrollo urbano de su competencia.
- XVII. Ejercer el derecho de preferencia establecido en esta Ley, en favor del municipio.
- XVIII. Instalar los consejos municipales de desarrollo urbano.
- XIX. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales.



Misión, Visión y Valores

Misión:

Gobernar con gran capacidad de gestión, honestidad y justicia, para contar con un municipio Próspero para sus habitantes, brinda más y mejores servicios públicos, eficientes y de calidad.

Visión:

Ser un municipio, ordenado y mejor preparado, capaz de servir a toda la población, sus habitantes y visitantes, un municipio próspero, donde todos podamos ser incluidos en el servicio a la sociedad y logremos juntos una mejor calidad de vida.

Valores:

Honestidad

Respeto

Justicia

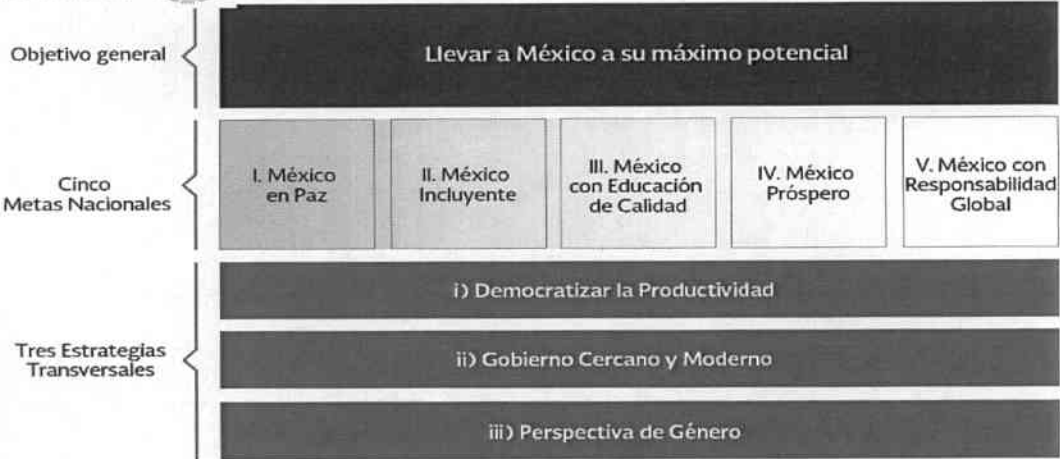
Compromiso social

Conciencia ambiental

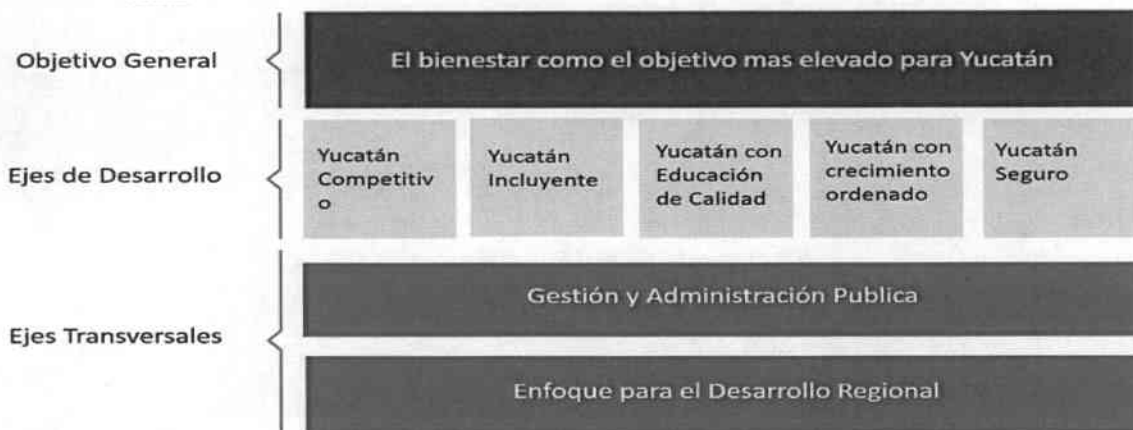


Vinculación Plan Nacional, Estatal y Municipal

PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO
2013-2018
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Plan Estatal
2012-2018 de
Desarrollo
Yucatán



TELCHAC PUERTO
R. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO





Alineación de los Planes, Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo

El PMD coordina los esfuerzos de los diversos ámbitos del gobierno a través de la alineación con las directrices contenidas en los Planes de Desarrollo nacional y estatal, con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeación y con el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo, como se muestra:

PLAN NACIONAL
DE DESARROLLO
2013-2018
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Plan Estatal
2012-2018 de
Desarrollo
Yucatán



TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO

Nacional-Ejes	Estatal-Ejes	Municipal-Ejes/Temas
México en Paz	Yucatán Seguro	Telchac un Puerto Seguro - Seguridad pública - Protección civil
México incluyente	Yucatán Incluyente	Telchac Puerto Próspero - Empleo - Pesca - Turismo
México Con Educación de Calidad	Yucatán con Educación de Calidad	Telchac Puerto Para todos - Salud - Educación - Deporte - Cultura - Igualdad de Género
México Próspero	Yucatán Competitivo	Telchac Puerto rumbo al Progreso - Vivienda - Desarrollo urbano
México con Responsabilidad Global	Yucatán con Crecimiento Ordenado	Telchac Puerto Gobierno Responsable y Moderno - Modernización innovación y fortalecimiento de la gestión pública.

Marco Referencial Telchac Puerto, Municipio.

Denominación:

Telchac Puerto

Toponimia:

Agua o lluvia necesaria, por derivarse de las voces Tel, contracción de teel, indispensable o necesario y chac, contracción de chaac, lluvia o agua.

Historia:

Sobre la fundación de Telchac puerto, "Raíces largas y extendidas del mangle", no hay datos exactos; aunque surge a partir de la conquista.

Su evolución comienza en 1821, cuando Yucatán se declara independiente de la Corona Española.

En 1825, Telchac Puerto pasó a formar parte del partido de la Costa con cabecera en Izamal.

En 1843, Telchac fue el lugar donde el coronel Peña y Barragán desembarcó para vencer la resistencia de los defensores de Campeche, toda vez que las fuerzas centralistas no habían podido hacerlo.

En 1927, Telchac Puerto, perteneciente a la jurisdicción municipal de Telchac Pueblo, del Departamento de Motul, se erigió en municipio libre.

En 1932, toda vez que los dos municipios se denominaban Telchac, para evitar confusiones se añadieron a sus nombres los normativos de Pueblo y Puerto, quedando uno como Telchac Pueblo y otro como Telchac Puerto.

El 7 de julio de ese mismo año el punto ubicado en el norte de la Costa, denominado "Miramar", pasa a formar parte del municipio.



Medio físico, extensión:

El municipio de Telchac Puerto se localiza en la Región Litoral Centro del Estado, ocupando una superficie de 173.73 Km situándose entre las coordenadas 21° 17' latitud norte y 89° 25' longitud oeste y teniendo una altitud sobre el nivel del mar de 1 metro.

Colinda al norte con el golfo de México, al sur con los municipios de Dzemul y Telchac Pueblo, al este con Sinanché, y al oeste con Ixil. Su principal vía de acceso es la carretera Progreso-Telchac



Puerto la cual también permite el acceso al municipio de Ixil.

Orografía:

Toda la extensión territorial es plana, clasificada como llanura de barrera con piso rocoso o cementado, complejo.

Hidrografía:

En el territorio municipal no existen corrientes superficiales de Agua. Sin embargo en el subsuelo se forman depósitos comúnmente conocidos como cenotes. En algunos casos los techos de estos se desploman y forman las Aguadas.

Clima:

Cálido sub-húmedo, con lluvias en verano; durante esta época se presentan las llamadas sequías de medio verano Tiene una temperatura media anual de 25.8° C. y su precipitación pluvial media anual de 37.0 milímetros. Los vientos dominantes provienen en dirección noroeste-suroeste y suroeste-noroeste.



Principales Ecosistemas

Flora:

Vegetación

Manglar, Palmar Inducido, Pastizal halófilo, Selva baja espinosa caducifolia, Selva mediana caducifolia, Tular, Vegetación de dunas costeras

Existe vegetación secundaria y porciones clasificadas como selva baja caducifolia, cuyas especies más comunes son: Bonete, amapola, ceiba, pochote, cedro y chacá.

Fauna

Respecto a la fauna, las especies más comunes son: Conejos, zarigüeyas y tuzas. Hay también diversas clases de reptiles y aves.

Perfil sociodemográfico.

Grupos étnicos

De acuerdo al Censo General de Población y Vivienda 2010 efectuado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) la población de 5 años y más, hablante de lengua indígena en el municipio asciende a 182 personas. Su lengua indígena es el maya.

Evolución demográfica

De acuerdo al Censo General de Población y Vivienda 2010 efectuado por el INEGI, la población total del municipio es de 1,726 habitantes, de los cuales 906 son hombres y 820 son mujeres.

Religión:

Al año 2010, de acuerdo al citado Censo efectuado por el INEGI, la población de 5 años y más, que es católica asciende a 1,157 habitantes, mientras que los no católicos en el mismo rango de edades suman 350 habitantes.

Infraestructura Social Y Económico

Educación:

Número de escuelas por nivel educativo, al año 2009, de acuerdo al Anuario Estadístico del Estado de Yucatán, editado por el INEGI:



Escuelas existentes en la localidad
(Fuente: INEGI de acuerdo al censo 2009)

<i>Nº. De escuelas</i>	NIVEL EDUCATIVO
1	PREESCOLAR
1	PRIMARIA
1	SECUNDARIAS

Salud

Según el INEGI, el Personal médico en el año 2009 es de 1 doctor. Personal médico en el IMSS-Oportunidades, 2009 es de 1, se cuenta con 1 unidad médica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Vivienda

De acuerdo al Censo General de Población y Vivienda efectuado por el INEGI, el municipio cuenta al año 2010 con 498 viviendas habitadas.

Servicios públicos

Las coberturas de los servicios públicos, de acuerdo al Censo General de Población y Vivienda 2009 y 2010 efectuado por el INEGI, son las siguientes:

Servicio	Viviendas con el servicio
<i>Energía eléctrica</i>	1,592 (usuarios)
<i>Agua entubada</i>	468



Medios de comunicación.

Según el INEGI, al año 2009 se cuenta con una agencia postal.

Vías de comunicación:

La red carretera, de acuerdo al Anuario Estadístico del Estado de Yucatán, editado por el INEGI, al año 2009 tiene una longitud de 37.3 kms.

Actividad económica:

Las tasas específicas económicas del municipio es de 51.26 %.

Atractivos Culturales Y Turísticos

Monumentos históricos

Arquitectónicos:

Existe una capilla dedicada a San Juan de Dios que fue construida en la época colonial. El municipio cuenta con un Centro Cultural para el esparcimiento de los jóvenes y del resto de la población. En este Centro se realizan presentaciones artísticas de los pobladores.

Arqueológicos:

Xcambo y Misnay

Fiesta, Danzas Y Tradiciones

Para las festividades de todos los Santos y fieles difuntos se acostumbra colocar un altar en el lugar principal de la casa, donde se ofrece a los difuntos la comida que más les gustaba y el tradicional Mucbil pollo, acompañado de atole de maíz nuevo, y chocolate batido con agua, y lo que en vida le gustaba a los fieles difuntos. En las fiestas regionales los habitantes bailan las jaranas, haciendo competencias entre los participantes, la diferencia de otras regiones al santo patrono se le hace un paseo en barco.

Fiesta popular

La tradicional fiesta popular de Telchac puerto es del 4 noviembre al 13 de noviembre que es en honor al santo patrono San diego de Alcalá.



Gastronomía

Gran variedad de platillos del mar como son, ceviche, coctel de camarón, pescado frito, pan de cazón entre otros, además se preparan las comidas típicas de Yucatán con masa de maíz carne de puerco, pollo y venado acompañados con salsas picantes a base de chiles habanero y max. Los principales son: frijol con puerco, chaya con huevo, puchero de gallina, queso relleno, salbutes, panuchos, pipian de venado, papadzules, longaniza, cochinita pibil, joroches, mucbil pollos, y tamales.

Dulces

Los dulces tradicionales que se elaboran son cocadas, tortillas de coco, acompañan con las tradicionales papayas, limones con el coco raspado, yuca con miel, calabaza melada, camote con coco, cocoyol en almíbar, mazapán de pepita de calabaza, melcocha, arepas, tejocotes en almíbar y dulce de ciricote.

Bebidas

Las bebidas típicas del municipio son el Xtaben-tun, balché, bebida de anís, pozole con coco, horchata, atole de maíz nuevo y refrescos de frutas de la región.



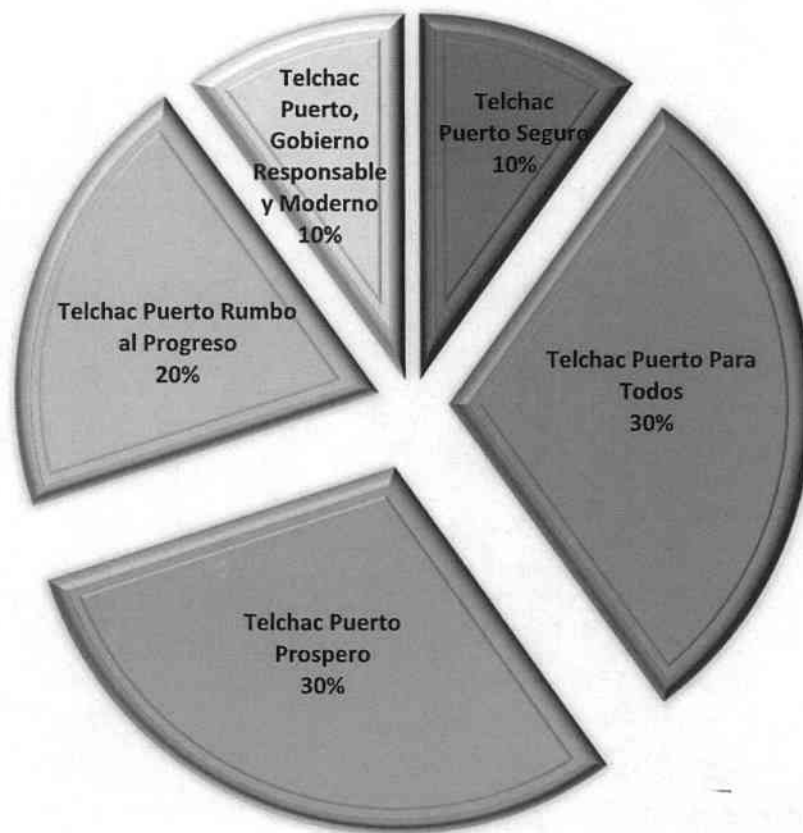
Planeación Ciudadana.

Los trabajos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo comenzaron con la recopilación y sistematización de los compromisos establecidos con la gente durante la campaña política, La información recabada orientó la primera búsqueda teórica-conceptual respecto a los temas prioritarios para los habitantes del Municipio de Telchac Puerto.

La presente grafica expresa de manera clara y específica, la forma en que la ciudadanía observa y plantea el panorama a futuro de nuestro municipio y enmarca sus principales puntos a considerar, por la presente administración, y darle solución a las problemáticas, que observa la sociedad, existen en ellas.

Estas mismas problemáticas y deficiencias en los servicios que observan los ciudadanos de nuestro municipio, convergen en los cinco ejes rectores que se establecen en nuestro Plan Municipal de Desarrollo, en donde se engloban las principales demandas de la sociedad porteña de Telchac.

PLANEACION CIUDADANA





TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO

Eje 1

Telchac un Puerto Seguro



Eje 1 Telchac un Puerto Seguro

Diagnostico:

Se puede considerar que Telchac Puerto ofrece un panorama social pacífico y tranquilo en materia de seguridad al interior, por lo que, las condiciones de riesgo dentro del municipio son muy bajas.

También existen en el municipio, una Unidad de Protección Civil; cuya misión es la de atender contingencias que se puedan presentar en cualquier momento dentro del área del municipio.

Objetivo:

- Mejorar nuestro sistema de Seguridad Pública Municipal para prevenir la comisión de actos ilícitos.
- Proteger la integridad física y patrimonial de los habitantes y visitantes de Telchac Puerto.
- Mejorar la cultura ciudadana de respeto al Estado de Derecho, contando con el personal y equipo adecuado para brindar un servicio de calidad, apegado a los derechos humanos.

1.1.- Seguridad Pública

Estrategias y líneas de acción

- Creación del comité de la policía vecinal
- Llevar a cabo programas consistentes en pláticas y talleres en las escuelas desde nivel básico hasta nivel medio-superior sobre educación vial y drogadicción.
- Lograr un acercamiento con la ciudadanía implementando el programa Puntos de control del Alcohólimetro con la finalidad de prevenir accidentes de tránsito.
- Profesionalizar a los elementos con capacitación integral y adiestramiento constantes, reflejando mayor honradez, profesionalismo y eficiencia en su servicio.
- Adquirir equipamiento personal para elementos policiacos para su propia seguridad y enfrentar a la delincuencia, tales como tonfas, esposas, escudos, uniformes por lo menos dos veces al año.
- Gestionar y participar en proyectos de señalización para todo el Puerto.

- Adquirir equipo de vialidad como son conos, chalecos reflejantes, silbatos, lámparas para dar vialidad con seguridad de los mismos elementos y para la ciudadanía en general.

1.2.- Protección civil.

Estrategias y líneas de Acción.

- Realizar reuniones con representantes de los Planteles Educativos, Empresas, así como con los titulares de los organismos de Gobierno, con el fin de implementar un cronograma de pláticas y simulacros.
- Apoyar a empresas, planteles educativos y organismos de gobierno que así lo requieran, en la implementación de sus respectivos Programas Internos de Protección Civil.
- Capacitar en materia de Protección Civil a los funcionarios del Ayuntamiento que conforman el Consejo Municipal de Protección Civil y al público en general.
- Salvaguardar a la población ante la presencia de un Ciclón Tropical.
- Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil para la Temporada de Ciclones Tropicales.
- Prevención y combate de Incendios Forestales y Urbanos.
- Instalación del Comité Municipal para Prevención y Combate de Incendios Forestales.
- Combate de abejas africanas u otro tipo de animales peligrosos.
- Operativos de seguridad en eventos masivos, verificaciones a estructuras tales como tarimas, ruedos taurinos, etc., así como a los juegos mecánicos de las ferias que se instalan en el municipio.
- Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos.
- Elaborar y actualizar los Planes de Contingencias Municipales para cada uno de los Agentes Perturbadores.



TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO

Eje 2

Telchac Puerto para Todos





Eje 2 Telchac Puerto para Todos.

Diagnostico:

Salud

La falta de servicios de salud adecuados y oportunos, es una gran necesidad para nuestro municipio, debido que para recibir atención de salud, se requiere trasladar a los pacientes a comunidades aledañas como, san Crisanto, Motul o a la capital del estado, esto genera en gasto elevado para las familias porteñas quienes en muchas de las ocasiones les resulta imposible cubrir, sobre todo durante períodos de baja productividad económica, como vedas de alguna especie marina, que son el sustento de muchas familias que se dedican a la actividad pesquera en el Municipio y también por la falta de oportunidades de empleo.

Educación

Para lograr la prosperidad de Telchac Puerto, sin duda hay que invertir en educación de calidad, nuestro municipio cuenta hoy en día, en situación real, con los tres niveles de enseñanza básica y una extensión del CETMAR 17, la cual opera en las instalaciones de la secundaria No 83, brindando educación de bachillerato, si bien se cubren la formación académica básica de los niños, adolescentes y jóvenes en nuestro municipio, es bien sabido que las instalaciones de cada uno de los planteles, son ya antiguos. Y basado en la nueva reforma educativa, estos tendrían que caminar a la par con la exigencia de dicha reforma, para ello es importante realizar adecuaciones de infraestructura a los planteles ya que todos carecen de instalaciones en óptimas condiciones y sin dejar sin mención que a nuestro CETMAR le hace falta la construcción de su propio plantel educativo.

Deporte

Contamos con la infraestructura, en cuestión de canchas deportivas para la realización de deporte como son Basquetbol, Béisbol, Softbol, Volibol y Futbol. Con la recién, inauguración de la cancha de usos múltiples denominada casa de los "Langosteros" damos un paso más en cuestión deportiva. Los objetivos deben estar enfocados principalmente a desarrollar programas deportivos permanentes, actividades recreativas y constante mantenimiento de los espacios donde se realizarán dichos eventos.

Cultura.

Hoy en día contamos con un espacio para el desarrollo, de la actividad cultural de nuestros habitantes. La casa de la cultura recién inaugurada es el recinto cultural, del cual esperamos que en breve pueda brindar niños, jóvenes y adultos destacados en cualquiera de las bellas artes que elijan para su aprendizaje, música, canto, danza, folklore o pintura.

Igualdad de Genero

Nuestro municipio a pesar de ser una comunidad, las problemáticas familiares, la desintegración familiar y las familias disfuncionales son parte de nuestra convivencia diaria, por esto es importante contar con una administración que pueda contemplar la igualdad y



la equidad como parte primordial para el desarrollo social de la comunidad, con las mismas oportunidades para todos.

Objetivo:

- Incrementar la participación de la sociedad, en la vida comunitaria asumiendo el liderazgo, para estar en posibilidades de hacer algo más que sólo observar los problemas, sino tener la capacidad de idear soluciones prácticas.
- Aumentar el acceso universal a la salud y a una educación de calidad, así como el fomento y preservación de la cultura y la práctica continua del deporte.
- Impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a una vida libre de violencia e igualdad de oportunidades, y promuevan las condiciones sociales que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de la mujer y le permitan tener una mejor calidad de vida.

2.1.- Salud

Estrategias y Líneas de Acción.

- Promover y procurar la salud en el Municipio para mejorar la calidad de vida de la población, proporcionando servicios de atención médica general.
- Ejercer el control y la vigilancia epidemiológica de las enfermedades y sus factores de riesgo.
- Realizar campañas de salud continua y permanente para la prevención de enfermedades, así como hacer consciencia sobre la cultura de la prevención de enfermedades en la población.
- Coordinar con otras áreas de salud del Municipio, como el DIF municipal, SSY o el IMSS, el control prenatal y la instalación del Comité Municipal de Salud.
- Realizar verificaciones sanitarias en los diferentes puntos de la comunidad donde se establezca un servicio de alimentos y bebidas alcohólicas, así como vigilar a los ya existentes.
- Implementar acciones para hacer cumplir la norma de admisión y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.



- Ejercer el control y vigilancia sanitaria de todos los productos que puedan tener influencia sobre la salud humana.
- Llevar a cabo la elaboración de expedientes clínicos a cada uno de los pacientes que soliciten la atención médica para poder darle continuidad y a la vez un mejor servicio de calidad.
- Gestionar la creación de un dispensario médico, que brinde servicios de salud y medicamentos a las familias de este puerto y sus visitantes.

2.2.- Educación

Estrategias y Leneas de Acción.

- Gestionar y brindar todas las facilidades para la construcción de un plantel del Centro de Estudios Tecnológicos del Mar en el Municipio, con lo que se le brindara a los jóvenes la oportunidad de concluir sus estudios a nivel medio superior, ofreciendo además opciones de carreras técnicas.
- Gestionar la construcción de los domos en las escuelas: Jardín de Niños Diego Rivera, Primaria Santiago Xicoténcatl y la secundaria Pedro Noh Barón, para mejor desarrollo de las actividades al aire libre de los alumnos de estos planteles educativos.
- Establecer el consejo municipal de participación social en educación.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y deseo de superación de los jóvenes, desarrollando acciones para combatir el rezago educativo.
- Capacitar a los jóvenes en cadenas productivas laborales y realizar convenios con empresas y docentes para la enseñanza, capacitación y formación de los jóvenes.
- Efectuar la capacitación del personal de apoyo como vínculo a las empresas.
- Proporcionar becas económicas a los alumnos de educación superior, y a jóvenes de escasos recursos para la continuidad y permanencias de sus estudios.

2.3.- Deporte

Estrategias y Líneas de Acción.

- Crear la Unidad Municipal del Deporte, para tener una mayor información de los clubes deportivos y sus integrantes, esto para brindarles mayor atención y mejores servicios.



- Promover la participación de los equipos y a atletas en competencias deportivas de alto rendimiento.
- Realizar actividades deportivas y recreativas para todos los habitantes sin distinción de género y nivel social.
- Fomentar el hábito de cuidado, limpieza y preservación de los espacios deportivos y recreativos.
- Implementar Ligas infantiles municipales de Futbol, Basquetbol y Béisbol.
- Promover el deporte mediante la realización de actividades e intercambios entre escuelas (primarias, secundarias y preparatorias) para desarrollar la cultura deportiva a temprana edad.
- Impulsar el deporte entre los jóvenes mediante torneos de las diferentes disciplinas deportivas, fomentando la convivencia y el hábito de mantener cuerpo y mente sanos, involucrándolos en actividades de esparcimiento, lejos de vicios y malos hábitos, tales como alcoholismo, drogadicción, actos vandálicos.
- Organizar actividades recreativas y encuentros deportivos entre la población de la tercera edad, tales como cachi bol, caminatas, basquetbol, ajedrez, etc.
- Adecuar espacios para la realización de eventos diseñados para la gente con capacidades diferentes.
- Realizar actividades deportivas y recreativas para gente con capacidades diferentes.
- Llevar a cabo encuentros deportivos entre las diferentes colonias para mejorar la convivencia entre los habitantes Telchaqueños.
- Capacitar al personal encargado de Deporte de acuerdo a las exigencias y nuevas modalidades propias de nuestros tiempos.
- Participar en actividades y torneos de mayor nivel, como las ligas estatales.

2.4.-Cultura

Estrategias y Líneas de Acción.

- Gestionar ante la SEDECULTA, CONACULTA y Secretaria de Turismo, la continuidad del Festival Internacional "El Mundo en un Pueblo Maya", ya que es un pilar internacional, que permite mostrar al mundo la grandeza de las artes de nuestro País, Estado y de nuestro Municipio.
- Generar las condiciones de promoción y difusión para las actividades y talleres que se imparten en la casa de la cultura.

- Fomentar en los niños, jóvenes y adultos la cultura de nuestro estado a través de la sensibilización para acudir a la casa de la cultura "Dr. Raúl Espadas Andrade" y participar en los diferentes talleres que se imparten en dicho recinto cultural.
- Llevar a cabo presentación artísticas de calidad en nuestro municipio, procurando ser un principal promotor de las actividades artísticas y culturales de la región.
- Mantener en perfectas condiciones el museo de nuestro municipio, realizando acciones que permitan su perfecto funcionamiento.
- Tener campañas permanentes de difusión y promoción del Museo de Mar, contando con visitas, para escuelas, guías del museo.
- Gestionar intercambio de obras culturales con otros museo para su exposición en el Museo del Mar de nuestro puerto.
- Coordinar conjuntamente con las escuelas la presentación de actividades artísticas, para lograr la inclusión de los niños, adolescentes y jóvenes en el ambiente culturales.

2.5.- Genero

Estrategias y Líneas de Acción.

- Impulsar y fortalecer el funcionamiento de la IMM como espacio donde puedan las mujeres desarrollarse y asesorarse en cuanto a la prevención y la erradicación de cualquier tipo de violencia en su vida.
- Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en el diseño de programas para la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia hacia la mujer.
- Buscar la vinculación interinstitucional que promueva acciones que contemplen las necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, entre otras; así como la impartición de cursos y pláticas de formación y prevención enfocadas en el desarrollo de las mujeres.
- Promover convenios de colaboración entre los tres niveles de gobierno, para procurar el bienestar de las mujeres de nuestro
- Fomentar el empleo y la aplicación de programas que permitan a las mujeres contar con recursos para incorporarlas a la actividad económica del Municipio.
- Establecer programas de psicología y fortalecimiento emocional, así como atender y asesorar jurídicamente a las mujeres en caso de maltrato, violencia familiar y discriminación.



TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO

Eje 3
Telchac Puerto Próspero





Eje. 3 Telchac Puerto Prospero.

Diagnostico:

Empleo

Las dos principales actividades económicas de nuestro puerto son: la pesca y el turismo, gracias a que nuestro municipio cuenta con una gran extensión de playa, y su conservación es de vital importancia para la afluencia de turismo nacional y extranjero, ya que esto representa importantes ingresos a la comunidad, es por eso que la imagen del Municipio debe ser detonante para el bienestar económico.

Para lograr un fomento económico al empleo, es importante impulsar las actividades necesarias, distintas a la pesca y al turismo, para desarrollar o aumentar la intensidad de la actividad económica en Telchac Puerto, esto nos beneficia a todos si a su vez todos cooperamos.

Pesca

La pesca es la actividad económica más relevante para el municipio, ya que la mayoría de las familias de este puerto dependen de esta actividad para el sustento, a la cual le falta mayor competitividad en la comercialización de los productos del mar, y puedan alcanzar mayor y mejores ingresos por su producto. A este sector le es necesario el apoyo a los pequeños armadores y prestadores de servicios pesqueros, para garantizar la competitividad y el mejor rendimiento de los hombres del mar.

Turismo

Nuestras playas son las más visitadas por turistas locales durante las temporadas de semana santa y las vacaciones de Julio y agosto.

Al igual que forma parte de los destinos predilectos de los extranjeros provenientes de los países de Estados Unidos y Canadá, para tener como sitio de descanso, durante la temporada invernal en su país.

Telchac Puerto cuenta con: Hoteles, Condominios, Posadas, Restaurantes, Museo, una Plaza Municipal, Faro, Muelle de pescadores, en donde la explanada al inicio del muelle, se convierte en el sitio predilecto para pasar el día tanto de propios como de los visitantes.



Objetivo

- Combatir la pobreza. Iniciar una política de fomento al empleo y de apoyo a la actividad pesquera y turística, con la coordinación estrecha entre los tres órdenes de gobierno y la participación de los pescadores y los prestadores de servicios turísticos.
- Proponer el desarrollo en todos los sectores y no centrar el avance económico del puerto en solo la pesca y el turismo, sino buscar alternativas industriales.
- Promocionar y difundir a Telchac Puerto como un destino turístico de playa, ecoturístico y cultural.

3.1 Empleo.

Estrategias y Líneas de Acción.

- Gestionar la capacitación de los prestadores de servicios, para ofrecer calidad en la labor que desarrollan.
- Gestionar ante la Secretaria del Trabajo, becas económicas de capacitación, para personal encargado de servicios turísticos.
- Impulsar proyectos productivos a través de la mezcla de recurso (federal, estatal y municipal)
- Generar con los prestadores de servicios, hoteles y sector privado una bolsa de trabajo.

3.2 pesca.

Estrategias y Líneas de Acción.

- Con solidar el comité náutico.
- Gestionar apoyo para los armadores y pequeños comerciantes pesqueros, para ampliar la oferta y demandad de los productos del mar.
- Incluir la mayor cantidad de pescadores en los programas peso a peso para la adquisición de artes de pesca.
- Gestionar para los pescadores reparación de embarcaciones y el cambio de motor fuera de borda.
- Cursos económicos de mantenimiento preventivo de motores fuera de borda.
- Cursos económicos de reparación de redes.
- Cursos de capacitación en cuestión de nuevas y modernas técnicas de pesca y cultivo de especies merinas a través de la acuicultura.

- Con la participación del gobierno estatal, crear programas que permitan el apoyo a los pescadores en temporada de norte, marea roja y veda del mero.

3.3 Turismo.

Estrategias y Líneas de Acción.

- Consolidar a Telchac Puerto como destino turístico de clase mundial en donde sus playas y la cultura sean los principales atractivos.
- Tener una campaña permanente de promoción y difusión de los atractivos de nuestro municipio.
- Crear un mapa con los principales servicios que se ofrecen en nuestro puerto, con sus calles, avenidas y principales puntos de encuentro.
- Cursos de capacitación para todas las personas que mantengan contacto con los turistas.
- Establecer una página web para dar a conocer los atractivos turísticos del puerto de Telchac, los servicios y la infraestructura que puede ofrecer en su momento.
- Campaña de concientización sobre el cuidado y el mantenimiento de nuestras playas, procurando tenerlas limpias de cualquier material contaminante.
- Crear un módulo de atención turística.



TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO

Eje 4
Telchac Puerto Rumbo al
Progreso





Eje 4 Telchac Puerto Rumbo al Progreso

Diagnostico

Vivienda.

Es indispensable identificar reservas territoriales, para garantizar la construcción de viviendas, que permitan satisfacer la demanda social.

Desarrollo urbano.

Se requiere mejorar y organizar los servicios públicos municipales para poder garantizar que el desarrollo de nuestro municipio sea un desarrollo prospero. Sin perder el objetivo de ser un puerto, donde el principal atractivo sean las playas y lo pintoresco de ser un puerto de pescadores el cual puede brindar a propios y visitantes la tranquilidad que otros puertos ya no ofrecen.

Objetivo

- Mejorar las condiciones de vivienda de la ciudadanía y puedan disfrutar de un espacio idóneo para el crecimiento y desarrollo de las familias.
- Eficientar los servicios públicos municipales, brindando atención pronta y oportuna.
- Mejorando de igual forma, los espacios públicos municipales y puedan estos generar un espacio armónico acorde al crecimiento que presenta nuestro puerto.
- Incrementar nuestra conciencia ecológica de cuidado a nuestro entorno natural, propiciando un equilibrio ecológico entre la creciente mancha urbana y las áreas naturales de nuestro puerto.

4.1 Vivienda

Estrategias y Líneas de Acción

- Coordinar acciones con los gobiernos estatal y federal para el mejoramiento de viviendas con techos, pisos, baños y cocinas.
- Coadyuvar en la gestión de mecanismos de financiamiento que permitan acceder a una vivienda a las familias que carecen de recursos suficientes y no cuentan con prestación social.



- Gestionar ante la SEDATU y el IVEY, acciones de vivienda que beneficien a las familias que carezcan de una vivienda o requieran de mejoramiento o ampliación de la misma.
- Crear un padrón de beneficiarios, para garantizar que se atiende al mayor número de personas que lo requieran en el municipio.

4.2 Desarrollo Urbano

4.2. I Calles parque y jardines

Estrategias y Líneas de Acción

- Mantener las vialidades limpias y libres de maleza, evitando encharcamientos, cuidando de la salud de la ciudadanía y mejorando la imagen municipal.
- Mantener limpio el primer cuadro de la ciudad, avenidas, así como la recolección de basura en los edificios públicos municipales y escolares.
- Asignar rutas de trabajo
- Priorizar la limpieza del muelle y su explanada en las primeras horas de labor, al ser un área turística y recreativa.
- Conservar, mantener y restaurar los parques y otras áreas verdes, así como crear jardines y viveros para mejorar la imagen urbana del municipio y promover la convivencia y bienestar físico de los usuarios.
- Realizar un diagnóstico de las necesidades de parques en el municipio.
- Elaborar el programa de mantenimiento de parques y áreas verdes.
- Dotar de material de trabajo para cada una de las brigadas.

4.2.II Alumbrado publico

Estrategias y Líneas de Acción.

- Desarrollar un programa de atención ciudadana para dar respuesta oportuna en la reparación y mantenimiento de las luminarias públicas del municipio.



- Gestionar los recursos para disponer del material necesario para dar una respuesta oportuna a las demandas de servicio de alumbrado público.
- Mejorar los equipos e infraestructura, así como la imagen y seguridad del personal.

4.2.III Limpieza de la playa

Estrategias y Líneas de Acción.

- Desarrollar un programa permanente para la limpieza de playas turísticas.
- Impartir un curso de capacitación para la adecuada recolecta de basura.
- Reforzar el grupo de trabajo con maquinaria especializada para eficientar la limpieza de playas turísticas.

4.2.IV Vialidad

Estrategias y Líneas de Acción.

- Detectar las zonas en donde se requiere el mantenimiento de las calles y en donde se necesitan construir o reconstruir.
- Establecer cuadrillas y sectorizar el municipio para el mantenimiento de las arterias.
- Realizar la construcción y/o reconstrucción de calles que se necesitan.

4.2.V Banquetas y andadores

Estrategias y Líneas de Acción.

- Detectar las áreas que requieran la construcción de banquetas.
- Establecer un programa para la construcción de banquetas y andadores en el municipio.

4.2.VI Panteón

Estrategias y Líneas de Acción.

- Verificar la instalación del alumbrado público en las áreas donde se requiera, tanto en la parte interior como exterior del cementerio, además de instalar tomas de agua potable en lugares estratégicos donde más se requiera.
- Realizar la limpieza general incluyendo el desyerbo en el interior y exterior del cementerio del Municipio.
- Llevar a cabo la pintura general del interior y exterior del cementerio.
- Solicitar a los propietarios de fosas que se encuentran en mal estado o abandonadas, les den el mantenimiento correspondiente.
- Promover que los propietarios de las fosas ponerse al corriente en los pagos de derechos anuales.
- Proponer la ubicación de un terreno apropiado para la construcción de un nuevo cementerio en el Municipio, pues el actual se encuentra saturado en cerca de un 99% de su capacidad.

4.2.VII Mercado

Estrategias y Líneas de Acción.

- Gestionar ante las autoridades federales y estatales la construcción de un nuevo mercado municipal, para tener uno de acuerdo a la creciente demanda social.
- Realizar visitas a los locatarios y tomar nota de todas sus inquietudes y sugerencias.
- Actualizar el padrón de locatarios.
- Mantener y proporcionar mejores servicios de seguridad y limpieza para la infraestructura del Mercado.
- Implementar medidas de salubridad e higiene necesarias y reglamentarias para mantener la limpieza y condiciones de sanidad en el manejo de los alimentos que ahí se expenden.
- Reparar las conexiones eléctrica y de agua potable



4.2 VIII Zona federal Marítimo Terrestre

Estrategias y Líneas de Acción.

- Implementar acciones de volanteo donde se les avise a los propietarios de predios que se encuentran en primera fila de playa y hacen el uso, goce y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre (ocupación federal) donde se les dé a conocer el deber que tienen de cumplir con el derecho de pago por la ocupación
- Dar información de las medidas de ocupación y como determinar su cobro.
- Llevar el control de padrón de ocupantes de ZOFEMAT, así como sus actualizaciones
- Realizar notificaciones de carácter fiscal y elaborar oficios de cobro a los usuarios de ZOFEMAT.
- Requerir el pago de obligaciones e imponer las multas administrativas.
- Certificar mediante el cotejo de la escritura que presenta el contribuyente con la cedula y croquis catastrales de la propiedad de que se trata.
- Orientar al usuario en caso de inconformidad, verificar y rectificar las medidas en su caso.
- Elaborar constancia de no adeudo, en su caso y oficio de cobro de usuarios de la zona federal.
- Hacer mediciones constantes de las aéreas de ocupación de cada predio para estar actualizados.
- Elaborar el Presupuesto y programación del proyecto a ejercer.
- Realizar la rendición de cuenta comprobada ante la secretaría de hacienda del Gobierno del Estado.
- Realizar un informe trimestral para el S.A.T. relativo a los avances de los diversos proyectos que autorice el comité técnico de ZOFEMAT.



4.2. IX Agua potable

Estrategias y Líneas de Acción.

- Gestionar ante el gobierno federal y estatal la construcción de un nuevo cárcamo de rebombeo, para la población de la zona oriente de este puerto y de este modo eficientar el suministro del agua potable.
- Lograr una organización efectiva en la vigilancia del patrimonio del sistema.
- Vigilar y revisar de manera continua la administración del sistema.
- Capacitar al personal para mantenerlo actualizado y seguir con la profesionalización de la labor del sistema.

4.2.X Residuos solidos

Estrategias y Líneas de Acción.

- Gestionar ante la SEDUMA capacitación para un mejor manejo del sitio de transferencia de los residuos sólidos.
- Recolectar residuos sólidos en las rutas designadas, así como el retiro de la maleza en los bordes de las calles.
- Mejorar los equipos e infraestructura, así como la imagen y seguridad del personal.
- Promover la creación de la reglamentación pertinente para regular y conseguir el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos por parte la ciudadanía, ayuntamiento y prestadores del servicio de recoja.
- Fomentar en escuelas del municipio la separación de los residuos sólidos desde su generación mediante la creación de programas de educación ambiental.
- Fomentar la implementación de estrategias para lograr el involucramiento de la ciudadanía en el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos municipales.
- Fomentar la gestión de recursos para la adquisición de equipo que permita eficientar el manejo de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio.



TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO

Eje 5
Telchac Puerto, Gobierno
Responsable y Moderno



Eje 5.- Telchac Puerto, Gobierno Responsable y Moderno

Diagnostico

La evolución de la sociedad e generado que sean necesarios la implementación de nuevas, mejores y modernas herramientas para el funcionamiento óptimo de la administración municipal, es por esto que nuestra administración requiere cambios importantes en cuestión de modernidad, y la implementación de software apropiados de los servicios municipales y de este modo ofrecer una mejor atención a los ciudadanos.

Objetivo.

- Tener un municipio moderno en la atención de los ciudadanos
- Implementar programas computacionales y software específicos para las áreas que así lo requieran.
- Eficientar y agilizar los trámites que se efectúan en la tesorería, como son los pagos de los impuestos correspondientes.

5.1 Modernización innovación y fortalecimiento de la gestión pública.

Estrategias y Líneas de Acción.

- Compra de equipo de cómputo para todas las áreas y direcciones administrativas.
- Capacitación de todo el personal encargado de atención a la ciudadanía, en el manejo de programas de cómputo y software específico para cada área.
- Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal.
- Proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.
- Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal
- Coordinar de conformidad con la ley de la materia de procedimientos de entrega-recepción administrativa que se requiera.
- Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del municipio.



- Lograr que el personal de nuevo ingreso conozca y se identifique con la Misión, Visión y Valores que la Administración Municipal, así como sus antecedentes y las áreas que le conforman, su estructura organizacional y la estructura de beneficios a que tendrá derecho como integrante de la Administración Municipal. Así mismo, el personal de nuevo ingreso conocerá sus funciones, responsabilidades y vínculos con otros miembros o áreas de la nueva Administración Municipal.



**Fichas Básicas
Indicadores y Metas**



TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO

Eje 1 Telchac un Puerto Seguro			
Objetivo	Estrategias		
Mejorar nuestro sistema de Seguridad Pública Municipal para prevenir la comisión de actos ilícitos.	Llevar a cabo programas consistentes en pláticas y talleres en las escuelas desde nivel básico hasta nivel medio-superior sobre educación vial y drogadicción		
	Lograr un acercamiento con la ciudadanía implementando el programa Puntos de control del Alcoholímetro con la finalidad de prevenir accidentes de tránsito		
	Profesionalizar a los elementos con capacitación integral y adiestramiento constantes, reflejando mayor honradez, profesionalismo y eficiencia en su servicio.		
	Adquirir equipamiento personal para elementos policiacos para su propia seguridad y enfrentar a la delincuencia, tales como tonfas, esposas, escudos, uniformes por lo menos dos veces al año		
	Gestionar y participar en proyectos de señalización para todo el Puerto.		
	Indicadores	Frecuencia	Metas Numéricas
	Diminucion Indice de Delitos	Anual	10% en Dismunicion Anual
Proyectos Estratégicos	Creacion de la campaña permanente de seguridad vial		
	Gestionar y participar en proyectos de señalización para todo el Puerto.		
	Gestinar el equipamento de los agentes policiacos con mejores implementos de seguridad		
	Realizar combenios de colaboracion con la secretaria de suguridad publica del Gobierno del estado		
	Instalacion del Consejo Municipal de Seguridad Publica Municipal		



TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO

Eje 2 Telchac Puerto para Todos			
Objetivo	Estrategias		
Incrementar la participación de la sociedad, en la vida comunitaria asumiendo el liderazgo, para estar en posibilidades de hacer algo más que sólo observar los problemas, sino tener la capacidad de idear soluciones prácticas.	Promover y procurar la salud en el Municipio para mejorar la calidad de vida de la población, proporcionando servicios de atención médica general.		
	Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y deseo de superación de los jóvenes, desarrollando acciones para combatir el rezago educativo		
	Crear la Unidad Municipal del Deporte, para tener una mayor información de los clubes deportivos y sus integrantes, esto para brindarles mayor atención y mejores servicios.		
	Llevar a cabo presentación artísticas de calidad en nuestro municipio, procurando ser un principal promotor de las actividades artísticas y culturales de la región.		
	Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en el diseño de programas para la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia hacia la mujer		
	Indicadores	Frecuencia	Metas Numéricas
	Participación de la ciudadanía	Anual	30 % en Aumento Anual
Proyectos Estratégicos	Creación de un Dispensario Municipal.		
	Gestionar la construcción del edificio del CETMAR y de los domos para el preescolar, primario y secundaria		
	Gestionar apoyos para los deportistas de nuestro municipio e incursionar a competencias profesionales y de alto rendimiento.		
	Gestionar la continuidad del Festival Internacional el Mundo en un Pueblo Maya.		
	Gestionar apoyos dirigidos a las Mujeres de Telchac Puerto.		



TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO

Eje 3 Telchac Puerto Prospero			
Objetivo	Estrategias		
Proponer el desarrollo en todos los sectores y no centrar el avance económico del puerto en solo la pesca y el turismo, sino buscar alternativas industriales.	Gestionar la capacitación de los prestadores de servicios, para ofrecer calidad en la labor que desarrollan.		
	Gestionar apoyo para los armadores y pequeños comerciantes pesqueros, para ampliar la oferta y demandad de los productos del mar		
	Gestionar para los pescadores reparación de embarcaciones y el cambio de motor fuera de borda.		
	Consolidar a Telchac Puerto como destino turístico de clase mundial en donde sus playas y la cultura sean los principales atractivos.		
	Tener una campaña permanente de promoción y difusión de los atractivos de nuestro municipio		
	Indicadores	Frecuencia	Metas Numéricas
	Disminuir Índice de Desempleo	Anual	10 % Disminución Anual
Proyectos Estratégicos	Gestionar ante la Secretaria del Trabajo becas de capacitación para prestadores de servicios		
	Gestionar apoyo para la creación de congeladores y comercializadores de productos del mar, para nuevos emprendedores.		
	Gestionar para los pescadores becas para el rescate de embarcaciones y reparación de artes de pesca como son las redes.		
	Elaborar material promocional del Municipio como: Entrevistas, videos, pagina Web, revistas entre otro...		
	Elaborar un Mapa turístico, donde se muestres los principales lugares y servicios del Puerto		



TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO

Eje 4 Telchac Puerto Rumbo al Progreso			
Objetivo	Estrategias		
Mejorar las condiciones de vivienda de la ciudadanía y puedan disfrutar de un espacio idóneo para el crecimiento y desarrollo de las familias.	Coordinar Acciones con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para el mejoramiento de viviendas con techos, pisos, baños, cocinas.		
	Crear un padrón de beneficiarios, para garantizar que se atiende al mayor número de personas que lo requieran en el municipio		
Mejorando de igual forma, los espacios públicos municipales y puedan estos generar un espacio armónico acorde al crecimiento que presenta nuestro puerto	Mantener y proporcionar mejores servicios de seguridad y limpieza para la infraestructura del Mercado		
	Lograr una organización efectiva en la vigilancia del patrimonio del sistema de Agua Potable		
	Fomentar la gestión de recursos para la adquisición de equipo que permita eficientar el manejo de los residuos sólidos urbanos generados en el municipio.		
	Indicadores	Frecuencia	Metas Numéricas
Mejoramiento de los Servicios Públicos	Anual	30 % Mejora Anual	
Proyectos Estratégicos	Gestionar ante la SEDATU y el IMEY mas y mejores acciones de vivienda para los ciudadanos del municipio.		
	Gestionar la Cosntuccion de un nuevo mercado municipal.		
	Gestionar la apliacion del sitema de aguagua potable y la construccion de un nuevo		
	Gestionar curso de capacitacion para el manejo correcto del Cifio de Tranferencia de los		
	Gestionar maquinaria y material para la realizacion de un trabajo corecto en calles y alumbrado publico.		



TELCHAC PUERTO
H. AYUNTAMIENTO
2015-2018

PLAN
MUNICIPAL DE
DESARROLLO

Eje 5 Telchac Puerto Gobierno Responsable y Moderno			
Objetivo	Estrategias		
Tener un municipio moderno en la atención de los ciudadanos	Capacitación de todo el personal encargado de atención a la ciudadanía, en el manejo de programas de cómputo y software específico para cada área		
	Proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones		
	Seleccionar, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal.		
	Coordinar de conformidad con la ley de la materia de procedimientos de entrega-recepción administrativa que se requiera.		
		Indicadores	Frecuencia
	Agilizar la Atención al Ciudadano	Anual	40 % Mejora Anual
Proyectos Estratégicos	Compra de equipo de computo para todas las areas administrativas		
	Cursos de capacitacion para la utilizacion de Sftware especificos y programas de computacion.		
	Cursos de acapacitacion en el buen tratao hacia la ciudadanía.		
	Elaboracion del reglamento muncipal del proceso Entrega-Recepcion.		

Instrumentos y Parámetros de Medición.

La instrumentación de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 y de los programas de mediano plazo que de éste se deriven, se realizará a través de los proyectos y acciones contenidos en los programas operativos anuales.

El sistema de evaluación es un proceso participativo, sistemático y ordenado que se vale de indicadores para analizar tanto el impacto o resultados del Plan y los programas como el funcionamiento de la administración pública.

La evaluación de los resultados del Plan y de los programas de mediano plazo se presentará anualmente junto con el Informe Municipal mediante un anexo de indicadores. En cuanto a la evaluación de la gestión de la administración pública, se realizará trimestralmente, utilizando igualmente indicadores.

Este mecanismo debe hacer posible que se retroalimente el proceso de planeación y programación, permitiendo la detección de las desviaciones y la aplicación de las medidas correctivas correspondientes.

Al Secretario de Planeación y Presupuesto y al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN) les corresponde, conforme la normatividad legal aplicable, coordinar la evaluación de los instrumentos de la planeación y los resultados de la gestión de la administración pública.

El compromiso del gobierno Municipal es transparentar la información sobre su actuación de manera que sea accesible, precisa y confiable, así como explicar las acciones de gobierno a la sociedad y asumir la responsabilidad de ellas.

El Plan Municipal de Desarrollo podrá ser actualizado conforme lo requiera la situación social, económica y política

Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal que incumplan los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas, estarán sujetos al esquema de responsabilidades que establecen la ley en la materia y también de la Ley Estatal de Planeación.



Documentos normativos y otros documentos de consulta.

Marco Normativo.

• **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículos 25, 26, 27, 73 frac. XXIX-C, 115

• **Ley de Planeación**

Capítulo I, Disposiciones generales, 33, 34

• **Ley General de Asentamientos Humanos**

Artículo 11

Constitución Política del Estado de Yucatán

Artículos 76, 77, 79, 83 y 85 bis

La ley de Planeación para el Desarrollo del Estado

Artículos 6, 8, 14, 28 y 58

Ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán

Artículos 41, 108-112, y 114-118

Ley de asentamientos humanos del Estado de Yucatán

Artículos 1 y 6

Páginas de internet

www.inegi.org.mx

www.maps-of-mexico.com/mexico states.shtml

www.inafed.gob.mx



C. José Alfredo García Córdoba.
Presidente Municipal y Presidente del COPLADEMUN

Diseño y Redacción:
Lic. Celso Norberto Chale Uch.
Oficial Mayor.



Telchac Puerto Yucatán Noviembre 2015.

Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018